

	REGLAMENTO DE LOS FONDOS SOCIALES PASIVOS	FECHA DE CREACIÓN: 09/12/2019
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/25/2026

CONTENIDO

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II	5
FONDO DE EDUCACIÓN	5
CAPÍTULO III	8
FONDO DE BIENESTAR	8
CAPÍTULO IV	11
FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO (FODES)	11
CAPÍTULO V	13
DISPOSICIONES FINALES	143

ACUERDO No. 004 (25 de febrero de 2026)

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca y las empresas Vinculantes Afiliadas a Comfandi, en uso de las facultades legales que le confiere el Estatuto vigente y el Decreto 1481 de 1989, Ley 454 de 1998 y en especial la Circular Básica Contable y Financiera actualizada por medio de la Circular Externa 22 de 2020 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y,

CONSIDERANDO:

- a) Que tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje tomado de los excedentes para la creación de Fondos Sociales Pasivos agotables, con los cuales el Fondo de Empleados, incentiva programas para la promoción de la salud, la educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
- b) Que el propósito del Fondo de Empleados es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar.
- c) Que los Fondos Sociales Pasivos de carácter agotable tienen destinación específica y

deben estar previamente creados por la Asamblea General y ser reglamentados por la Junta Directiva.

- d) Que se hace necesario crear pautas para la utilización y reglamentación del Fondo de Bienestar, Educación y Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES).

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO: Garantizar el adecuado uso de los recursos de los fondos sociales pasivos que tiene como fin promover el modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas de Fondecop, creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su grupo familiar y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, especialmente en momentos de crisis o como complemento de la política de bienestar humano de la empresa que generan el vínculo común de asociación, a través de actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la información, el emprendimiento, la educación, la previsión, la solidaridad, la recreación, la cultura, la integración que no solo fortalezcan su sentido de pertenencia, sino que además fomenten los lazos de integración y solidaridad existentes entre los asociados, directivos y empleados del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los recursos del Fondo de Bienestar, de Educación y de Desarrollo Empresarial Solidario, por regla general serán destinados a los asociados y sus beneficiarios que al momento de su utilización se encuentren al día con sus obligaciones, en los términos y condiciones señalados en el presente reglamento. No obstante, los beneficios podrán extenderse a los integrantes de la familia del asociado que conforman su núcleo familiar así:

2.1. Para asociados solteros, sin hijos: serán los padres biológicos o adoptivos sin límite de edad, los hermanos huérfanos hasta 25 años que tengan buen estado de salud y/o los hermanos huérfanos discapacitados que les impida trabajar sin límite de edad, que dependan económicamente del asociado mediante declaración juramentada.

2.2. Para asociados con hijos y/o casados o con compañero permanente como lo indica la ley: será el integrado por su cónyuge o compañero permanente, sus padres biológicos o adoptivos sin límite de edad y sus hijos hasta los 25 años, que dependan económicamente de él. También forman parte del grupo familiar los hijos y hermanos en situación de discapacidad que les impida trabajar sin límite de edad. Se incluirán a los hijastros siempre y cuando éstos estén registrados como beneficiarios del Asociado en la Caja de Compensación a la que esté afiliado o mediante declaración juramentada.

3.1. Para asociados sin familiares: En caso de que el asociado no cuente con ninguno de los anteriores beneficiarios, podrá incluir hasta máximo 2 beneficiarios, comprobando legalmente la dependencia económica del asociado, mediante declaración juramentada.

Parágrafo: La discapacidad permanente que le impida trabajar deberá estar certificada por una entidad competente.

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS: Para acceder a los beneficios de los Fondos Sociales Pasivos los programas, auxilios y subsidios, el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos	Programas Subsidiados	(Actividades y Eventos)	Auxilios de Bienestar
Haber realizado el primer aporte como asociado a Fondecop	SI	SI	SI
Estar al día en sus obligaciones.	SI	SI	SI
Antigüedad	Fondemprende y Técnico Laborales dos (2) meses Taller de artes y oficios, Eventos de Impulso y Emprendimiento Colectivo (N/A Antigüedad)	N/A	Auxilios de Educación Superior (1 Año) Auxilios de Actividades Deportivas y Recreativas (1 Año)
Actualización de Datos (Vigente)	SI	SI	SI
Registro de su Grupo familiar actualizado	SI	SI	SI
Curso de Economía Solidaria	N/A	N/A	Culminación de los 3 Niveles
Inscripción al Programa, Actividad o Evento	SI	SI	SI

Parágrafo: Los demás requisitos que cada Comité: Bienestar, Educación y Desarrollo Empresarial Solidario, consideren necesarios para el desarrollo de los programas, actividades, eventos, asignación de subsidios y auxilios.

ARTÍCULO 4°. EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS. La selección de proveedores para el desarrollo de los programas de los comités de Bienestar, de Educación y Desarrollo Empresarial Solidario de Fondecop deberán cumplir con los requisitos estipulados en el procedimiento de selección de proveedores y podrán efectuarse mediante la celebración de contratos o convenios con personas naturales o jurídicas que se ajusten a las necesidades de los programas.

Parágrafo: Y los demás criterios de selección que cada Comité de Bienestar, de Educación y de Desarrollo Empresarial Solidario, consideren necesarios para el desarrollo de los programas, actividades y eventos.

ARTÍCULO 5°. DEFINICIONES: Para efectos del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- a. **Subsidio:** Apoyo económico que se otorga sobre el valor total a los programas, actividades o eventos convocadas por Fondecam.
- b. **Auxilio:** Recurso económico otorgado a través de las líneas de auxilios definidas por Fondecam.

ARTÍCULO 6°. RECURSOS PARA LOS FONDOS SOCIALES PASIVOS: El Fondo de Bienestar, de Educación y de Desarrollo Empresarial Solidario, se proveerán de recursos económicos provenientes de:

- a) Los saldos que al 31 de diciembre de cada año registre contablemente el Fondo de Bienestar, de Educación y de Desarrollo Empresarial Solidario.
- b) Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de Fondecam y que se asignen de acuerdo con la distribución de los excedentes que resulten del ejercicio contable anual.
- c) Los que defina la Ley.

ARTÍCULO 7°. PRESUPUESTO. Cada año y con un mes de anticipación previo a la convocatoria de la Asamblea General el o la Gerente de Fondecam junto con el Comité de Bienestar, de Educación y de Desarrollo Empresarial Solidario deberán preparar y presentar a la Junta Directiva la ejecución del presupuesto, teniendo en cuenta los ingresos por distintos conceptos relacionados en el Artículo 6 del presente reglamento.

Parágrafo: La vigencia del presupuesto comprenderá el periodo fiscal.

ARTÍCULO 8°. ADMINISTRACIÓN. Los recursos de los Fondos Sociales Pasivos serán administrados y ejecutados por el Representante Legal de Fondecam bajo los lineamientos del Comité de Bienestar, Comité de Educación y Comité de Desarrollo Empresarial Solidario.

ARTÍCULO 9°. DISPONIBILIDAD. Todas las erogaciones y auxilios que se otorguen a través de los Fondos Sociales Pasivos quedarán condicionados en su cuantía a la disponibilidad de recursos que posea Fondecam. En consecuencia, no habrá lugar a exigencias de otorgamiento de los auxilios previstos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 10°. INFORMES: Trimestralmente la administración del Fondo elaborará y presentará a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de la ejecución de los Fondos Sociales Pasivos.

ARTÍCULO 11°. PRELACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO. Los auxilios y subsidios con cargo al Fondo de Bienestar, Fondo de Educación y Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario se otorgarán de acuerdo con las necesidades de los asociados, las cuales serán evaluadas por el correspondiente comité poniéndolos en diferentes niveles de prioridad, en caso de estar en el mismo nivel se otorgarán con el orden cronológico de recepción de solicitudes y hasta el agotamiento del presupuesto existente en este.

ARTÍCULO 12°. PROHIBICIONES: Los Fondos Sociales Pasivos no podrán utilizarse para gastos que sean propios del desarrollo operacional de la organización solidaria.

ARTÍCULO 13°. TRAMITE Y DESEMBOLSOS: Los trámites para solicitud de auxilios, participación en actividades o eventos se realizarán a través de la oficina virtual salvo que Fondecop disponga de otro medio y los desembolsos de los auxilios se realizarán directamente a la cuenta de ahorros a la vista del asociado.

Parágrafo 1: El asociado debe asumir la retención en la fuente que se genere por el desembolso de un auxilio que supere las bases establecidas en el Estatuto Tributario vigente.

ARTICULO 14°. FINANCIACIÓN: Los valores de los programas, actividades y eventos que se realicen a través de los Fondos Sociales Pasivos y que deban ser cubiertos por el asociado, podrán ser financiados a través de la línea de crédito establecida por Fondecop y su aprobación quedara sujeto a lo establecido en el Reglamento de Crédito.

ARTÍCULO 15°. SANCIONES: El asociado que incurra en inexactitudes en los documentos presentados para acceder a los auxilios o subsidios, será sancionado con las acciones disciplinarias previstas en el Estatuto de Fondecop.

El asociado o beneficiario que incumpla con los compromisos establecidos en los programas o se inscriba a una actividad y/o evento y no asista se le cargará un crédito a nombre del asociado por el valor del subsidio otorgado por Fondecop en un máximo de 12 meses, sin intereses de acuerdo con el Artículo 28 citado en el Estatuto:

“ARTICULO 28. SANCIONES PECUNIARIAS. Fondecop sancionará pecuniariamente a los asociados por su inasistencia a los eventos a los que sea convocado y haya aceptado participar, hasta por el valor de los costos en que Fondecop haya incurrido para su participación. Para el efecto bastará con el informe del responsable del evento. Se exceptuarán aquellos casos en los que el asociado demuestre inasistencia por fuerza mayor, dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del evento.”

Parágrafo: *Se denomina fuerza mayor al hecho que impide que la voluntad de dos partes sea llevada a cabo. Siempre debe ser de carácter imprevisible y ocurrir de manera excepcional.”*

CAPÍTULO II

FONDO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 16°. DEFINICIÓN. El Fondo de Educación es un Fondo Social Pasivo de carácter agotable. En éste se colocan los recursos económicos con destino al fortalecimiento del quinto principio cooperativo, orientado a brindar formación, es decir, educación en economía solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de Fondecop, capacitación a sus administradores en la gestión empresarial, entre otros temas, acorde con las políticas, directrices y planes diseñados por la Junta Directiva y el Comité de Educación.

Entiéndase por educación solidaria el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica

de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las Organizaciones Solidarias de conformidad con las previsiones de la Ley 454 de 1998.

ARTÍCULO 17°. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE EDUCACIÓN: El Fondo de Educación se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos económicos:

- a) Del 10%, como mínimo del excedente del ejercicio anual asignado de acuerdo con el Estatuto de Fondecóm.
- b) Los saldos que al 31 de diciembre de cada año registre contablemente el Fondo de educación.

ARTÍCULO 18°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos con cargo al fondo de educación, sólo se podrán sufragar los siguientes conceptos:

- a) Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, diplomados, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
- b) Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones o materiales impresos que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
- c) Elaboración o compra de medios audiovisuales, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de aplicativos destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- d) Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por Fondecóm que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- e) Adquisición de bienes muebles, que tengan por objeto principal, dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas, de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.
- f) Se pueden sufragar aquellas erogaciones que surgen en virtud de la realización de los eventos educativos tales como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo, consumibles, transportes terrestres o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

Parágrafo: Una vez agotados estos recursos y, con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades propias del fondo, podrán ser reconocidos directamente con cargo al gasto en el periodo en que se incurran, atendiendo lo dispuesto en los marcos técnicos normativos contables, siempre y cuando, hayan sido incluidos.

ARTÍCULO 19°. AMBITOS QUE COMPRENDE LA EDUCACIÓN SOLIDARIA: Estarán enfocados en acciones dirigidas al cumplimiento de la educación en el modelo solidario y lo contemplado en el Proyecto Educativo Social y Empresarial (PESEM):

Ámbito	Actividades o programas	Atribución / Presupuesto
<p>Formación</p> <p>Generación de sentido de pertenencia del asociado hacia Fondecop y conocimiento del sector.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Formación en economía solidaria. ✓ Inducciones y Reinducciones. ✓ Educación para Directivos. ✓ Encuentros cooperativos 	Aprobado por el Comité de Educación
<p>Promoción</p> <p>Dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y las bondades socio-empresariales de Fondecop a través de campañas que promueven el modelo solidario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actividades o acciones que fomenten la solidaridad a los grupos de interés de Fondecop. ✓ Concursos con temática solidaria. ✓ Material POP y estrategias publicitarias para difundir los diferentes programas y actividades de Educación ✓ Medios comunicaciones (revistas, carteleras, folletos) 	Aprobado por el Comité de Educación
<p>Capacitación</p> <p>Desarrollo de habilidades técnicas para que los asociados, administradores y empleados de Fondecop logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacitaciones relacionadas con el manejo empresarial para colaboradores y administradores de Fondecop. ✓ Auxilios de educación superior para asociados. 	<p>Aprobado por el Comité de Educación</p> <p>El valor de los auxilios para los Asociados se ajustará anualmente con base en el incremento del IPC aplicado a la tarifa del año anterior.</p>
<p>Asistencia técnica</p> <p>Desarrollo productivo y mejoramiento continuo en la prestación de los servicios que ofrece Fondecop, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Programa de Bienestar Financiero para los asociados. ✓ Acciones educativas para el mejoramiento continuo de Fondecop. ✓ Implementación de nuevos sistemas de gestión que 	Aprobado por el Comité de Educación

producción, financiación, tecnológicos, etc.	fortalecen el manejo de los recursos de Fondecop.	
Investigación Ejecución de acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de Fondecop.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Estudios y proyectos generadores de nuevos conocimientos. ✓ Proyectos y nuevos estudios de mercados o tecnologías que le permita a Fondecop ser más eficiente en sus procesos. 	Aprobado por el Comité de Educación

CAPÍTULO III

FONDO DE BIENESTAR

ARTÍCULO 20°. DEFINICIÓN. - El Fondo de Bienestar es un Fondo Pasivo Social de carácter agotable. En éste se colocan los recursos con destino para atender las actividades de bienestar, recreación, cultura, turismo y programas afines en beneficio de los asociados y las demás personas señaladas en el artículo 2 del presente reglamento, acorde con las políticas, directrices y planes diseñados por la Junta Directiva y el Comité de Bienestar.

ARTÍCULO 21°. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE BIENESTAR: El Fondo de Bienestar se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos económicos:

- a) Los saldos que al 31 de diciembre de cada año registre contablemente el Fondo de Bienestar.
- b) Aplicación directa de los excedentes del ejercicio anual de Fondecop, previamente autorizados por la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 22° DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar se invertirán en:

- a) **Divulgación y promoción de programas y actividades:** Estrategias publicitarias para dar a conocer los diferentes programas y actividades de Bienestar a las que puede acceder el asociado y su grupo familiar.
- b) **Obsequio de Navidad:** Obsequio entregado a los asociados que cuentan con una antigüedad superior a 6 meses y se encuentren hábiles al momento de la entrega.
- c) **Póliza colectiva de Eventos:** Corresponde al contrato con la compañía de seguros, para cubrir a los participantes que asisten a las diferentes actividades o eventos programados por Fondecop.
- d) **Eventos institucionales:** Eventos en los cuales Fondecop invita a los asociados a participar, tales como: Aniversario de Fondecop, Conmemoración asociados

Fundadores, Olimpiadas deportivas, Día Internacional del Cooperativismo y los demás que se defina con el Comité de Bienestar.

Parágrafo: El asociado podrá asistir con invitados a eventos autorizados por Fondecop y será responsable de asumir por ellos el valor pleno del evento.

Nombre del Programa o Actividad	Requisitos	Porcentaje Subsidio o Auxilio por asociado incluido su grupo familiar
Actividades para Empresas "Cero Estrés" Actividades prácticas realizadas en las instalaciones de las empresas vinculantes, que contribuyan al equilibrio entre cuerpo, mente y emoción.	Dirigido a los asociados que se encuentren ubicados en las empresas vinculantes, también podrán participar empleados no asociados, con el fin de promover la asociación a Fondecop. La empresa vinculante debe encargarse de los gastos de logística para llevar a cabo la actividad y garantizar la participación mínima de 15 personas.	Hasta 1 SMMLV anual por empresa vinculante. Subsidio del 100% del pago del instructor siempre y cuando la contratación la realice Fondecop.
Eventos Institucionales	Eventos establecidos en el cronograma anual y los requisitos se establecen según la actividad.	Máximo 80% de subsidio, sin exceder el 20% de un SMMLV
Actividades Familiares Actividades Recreo-deportivas, turísticas, ambientales y de interés por la comunidad, dirigidas a los asociados y sus beneficiarios.	Eventos establecidos en el cronograma anual (POA) y los requisitos se definen según la actividad.	Máximo 50% de subsidio del valor de la actividad, sin exceder el 20% de un SMMLV

- e) **Auxilios:** Cada asociado tendrá derecho hasta medio (1/2) SMMLV por año fiscal, para acceder a los diferentes programas y actividades definidas por Fondecop, hasta agotar el recurso del Fondo de Bienestar.

Auxilio	Requisitos y Condiciones	Monto
Auxilios para actividades deportivas o artísticas:	*Factura o Soporte de pago, no mayor a 30 días calendario del pago incurrido para la participación de él o un integrante	Auxilio mensual hasta del 2.5% de un SMMLV.

<p>Auxilio otorgado al asociado con el objetivo de promover el deporte, la recreación, los estilos de vida saludable y las habilidades artísticas.</p> <p>Grupo Objetivo: Asociado o Grupo Familiar</p>	<p>de su grupo familiar en programas deportivos o artísticos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Semanas vacacionales. *Mensualidades de escuelas de formación deportiva, gimnasio, formación artística. *Participación en eventos deportivos y/o artísticos. *Se desembolsará un auxilio por asociado al mes. <p>*Los auxilios serán analizados y desembolsados dentro del mismo mes, hasta el día 26 de cada mes. En caso de que la solicitud o el proceso de desembolso se registre fuera del horario establecido, este será programado para su trámite en el mes siguiente.</p> <p>*En caso de que el periodo pagado sea superior a un mes, se dividirá el gasto en los meses correspondientes para aplicar el subsidio. El asociado deberá radicar mensualmente la solicitud por la oficina virtual.</p>	
<p>Auxilios de Educación Superior para Beneficiarios: Auxilio otorgado al asociado con el objetivo de promover la educación formal y solventar los gastos generados por el estudio (Pregrado: Técnico, Tecnológico y Profesional o Posgrados: Especialización, Maestría y Doctorado).</p>	<p>*Los Auxilios se otorgarán semestralmente de acuerdo con los lineamientos aprobados para dichos auxilios.</p> <p>*El Asociado beneficiario debe estar admitido en una institución certificada por el Ministerio de Educación, para el semestre académico en el cual está vigente la convocatoria.</p> <p>*El asociado debe radicar la solicitud del auxilio en las fechas estipuladas por Fondecop y cumplir con los documentos de acuerdo con los lineamientos establecidos y aprobados por la junta directiva para el otorgamiento de los auxilios de educación superior.</p> <p>Los documentos para presentar son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia documento identidad legible. ➤ Documento que demuestre el vínculo de parentesco con el asociado. 	<p>El valor de los auxilios para los beneficiarios se ajustará anualmente con base en el incremento del IPC aplicado a la tarifa del año anterior.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Formato declaración juramentada manifestando su condición especial, en caso de que aplique (madre cabeza de familia, joven con discapacidad y/o 3 o más hijos en formación académica). Todo lo anterior aplicable al aspirante. ➤ Soporte de pago o recibo de matrícula cancelado del semestre estipulado en la convocatoria ➤ Un recibo de servicio público domiciliario del asociado. ➤ Resultado de la prueba del ICFES, con un puntaje igual o superior a 270. (para candidatos que se presentan a primer semestre de educación superior). ➤ Para aspirantes que ya hayan iniciado sus estudios de educación superior: Certificado expedido por la institución con firma y sello; donde especifique el promedio de notas igual o superior a 3.5 del semestre anteriormente cursado, duración del programa y semestre a cursar. 	
--	---	--

ARTÍCULO 23°: ENTES DE APROBACIÓN. Las solicitudes de auxilios diferentes a los auxilios de Educación Superior para Beneficiarios y que se ajusten a este reglamento serán revisadas y gestionados permanentemente por el gestor social. De presentarse casos especiales, serán revisados y aprobados por el Comité de Bienestar Social. Aquellos casos que no puedan ser resueltos por el Comité de Bienestar Social, se presentarán en reunión de Junta Directiva para definir la conducta a seguir.

CAPÍTULO IV

FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO (FODES)

ARTÍCULO 24°. DEFINICIÓN: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES), es un Fondo Social Pasivo de carácter agotable que fue establecido por el Artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 que adicionó el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 1481 de 1989, en donde atribuye que de los excedentes anuales del ejercicio económico que se produzcan de los Fondos de Empleados deben destinar un 10% para la creación de dicho fondo.

ARTÍCULO 26°. OBJETIVOS DE FODES: El Fondo de desarrollo empresarial (FODES) tiene los siguientes objetivos

- Crear, formalizar y potenciar emprendimientos de los asociados, sus familiares y la comunidad
- Crear proyectos o programas que brinden nuevos servicios

- Contribuir al desarrollo económico y social del fondo
- Fortalecer o participar en proyectos de emprendimiento o empresariales
- Constituir sociedades anónimas simplificadas (SAS)

ARTÍCULO 26°. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO: El Fondo de desarrollo empresarial solidario se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos económicos:

- Del 10%, como mínimo del excedente del ejercicio anual.
- Los saldos que al 31 de diciembre de cada año registre contablemente el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES).
- Y los que determinen la Ley.

ARTÍCULO 27°. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos con cargo al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, sólo se podrán destinar para los siguientes conceptos:

- Divulgación y promoción:** Estrategias de comunicación para dar a conocer los programas y los beneficios que otorga el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES).
- Subsidios:** Los recursos se designarán para las siguientes etapas o actividades del programa de emprendimiento de Fondecop:

Etapa	Objetivo	Aplicación	Valor del Subsidio
Capacitación y Formación	Apoyar económicamente la formación y capacitación a través de la entidad aprobada por Fondecop.	*Talleres de artes y oficios, auxilios técnicos laborales y la etapa de formación del programa Fondemprende.	El 80% del valor del Taller o Programa.
Puesta en marcha o activación	Fortalecer al emprendedor en la estructuración de su plan de negocio	Formación, capacitación y asesoría.	El 80% del valor de las asesorías
Aceleración	El Acompañamiento para pequeñas empresas y ayudar a las empresas a crecer más rápido y a alcanzar un estado de escalabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ A través de programas de formación • A través de networking • A través de mentoring • A través de asesorías 	El 80% del valor de los programas de Formación

		técnicas <ul style="list-style-type: none"> • A través de capital productivo • A través de aceleración internacional 	
--	--	--	--

Actividades	Objetivo	Aplicación	Valor del Subsidio
Promoción	Generar estrategias para impulsar los emprendimientos	Capacitación y mentoría- Redes de contacto y alianzas estratégicas- Innovación y digitalización- Fortalecimiento del modelo de negocio- Visibilidad y promoción- Seguimiento y evaluación- Acceso a financiamiento	El 80% de los programas.
Otras Asignaciones	Apoyar con recursos del Fondo estudios que permitan evaluar nuevos programas empresariales.	Los costos en que se incurra por la realización de estudios técnicos, investigaciones o viabilidad de nuevos programas, que involucren asignación de recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.	Serán aprobados por un mínimo del 50% de los Delegados en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28. FACULTADES ESPECIALES. Según sea el caso la Gerencia y el Comité correspondiente, tendrán facultades especiales para resolver asuntos específicos frente a las reclamaciones que formulen los asociados o sus beneficiarios respecto al reconocimiento o negación de los beneficios de los Fondos Sociales Pasivos.

ARTICULO 29. RESPONSABILIDAD: La Junta Directiva, la Gerencia, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, en cumplimiento de la Ley 79 de 1988, deberán velar por el buen uso de los recursos de los Fondos de Educación, de Bienestar, de Desarrollo Empresarial Solidario y en general de la totalidad de los Fondos Sociales Pasivos. En caso de encontrarse una indebida utilización de los recursos, los órganos de administración, control y vigilancia quedarán sujetos a las sanciones previstas en los numerales 6 y 7 del Artículo 36 de la Ley 454 de 1998.

ARTICULO 30°. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR INQUIETUDES: Si se presentan inquietudes en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para su normal entendimiento, estas serán presentadas por escrito a la Junta Directiva, indicando el motivo u origen a fin de que sea resuelta a más tardar en la siguiente reunión ordinaria de Junta Directiva, y se tendrá en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera actualizada por medio de la Circular Externa 22 de 2020 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 31°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Este Reglamento, del funcionamiento de los Fondos Sociales Pasivos fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria, tal como consta en Acta No. 844 del veinticinco (25) de febrerp de 2026.

ANDRES TORRES HERRERA

Presidente de Junta Directiva

LUZ MARY BARONA TORRES

Secretario de Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS			
Fecha	Versión	Descripción del cambio	Nombre de quien realizó el cambio

Elaboro y Proyecto	Reviso	Aprobó
Coordinadora de Bienestar Social	Comité de Bienestar, Comité de Educación y Comité de Desarrollo Empresarial Solidario	Junta Directiva